



**UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR, UASB-SE

Y

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE BOGOTÁ
COLOMBIA, UDFJC**

PREÁMBULO

Entre la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, creada en 1985 por el Parlamento Andino, con domicilio legal en Quito, Ecuador, representada en este acto por su Rector Dr. **ENRIQUE AYALA MORA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 100061973-2 expedida en Quito por una parte y por la otra parte la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, representada en este acto por el Dr. **Dr. CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.296.179 expedida en Bogotá, actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con domicilio legal en Bogotá, nombrado mediante Resolución No 01 del 29 de enero de 2015, emanada del Consejo Superior Universitario, suscriben el presente convenio Marco de Cooperación Internacional, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Las dos Universidades deciden fomentar esa cooperación sobre la base de la integración Regional, la amistad, la igualdad y asistencia mutua.

Deseosas de desarrollar sus relaciones sobre la base de los tradicionales lazos de amistad entre Ecuador y Colombia, las dos instituciones convienen en concertar un acuerdo de cooperación educativa y/o científica, artística y cultural según las leyes y reglamentos vigentes en cada país el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO

Este convenio tiene por objeto definir las áreas, las modalidades y la naturaleza de la cooperación entre las dos instituciones signatarias.

SEGUNDA: ÁREA DE COOPERACIÓN

La cooperación interinstitucional entre la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se refiere a las siguientes áreas del



**UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

conocimiento: Artes, Letras, Ciencias Sociales, Estudios Globales, Ciencias Humanas y Comunicación, Historia y memoria, Salud, Educación, Gestión, Medio Ambiente, Ingenierías entre otras.

TERCERA: NATURALEZA DE LA COOPERACIÓN

En el marco de las leyes y reglamentos en cada país y dentro de los medios a su alcance, ambas instituciones fomentarán y desarrollarán las siguientes acciones comunes:

1. Acciones comunes de Investigación en las áreas afines del conocimiento que existen entre las dos instituciones.
2. Acciones comunes de Formación en el nivel de pregrado y postgradual, en las modalidades de especialización superior, maestría, doctorado y postdoctorado.
3. Organización de eventos académicos de extensión, socialización de conocimientos, y diálogos inter y transdisciplinarios.
4. Conferencias, Seminarios, Talleres, Cursos y Encuentros inter-epistémicos e interculturales.
5. Publicaciones en co-edición de resultados de investigaciones conjuntas o proyectos editoriales de interés para las dos instituciones.
6. Intercambio de docentes e investigadores.
7. Intercambio y pasantías de Estudiante de formación de pregrado y postgradual.
8. Co-dirección de tesis de pregrado, maestría y doctorado.
9. Arbitraje académico de proyectos de investigación, artículos de revistas, libros y de pares evaluadores de tesis.
10. Colaboración en la formulación e implementación de nuevos programas académicos de formación de pregrado y postgradual.
11. (Otros derivados de las actividades de cooperación interinstitucional)

CUARTA: SUPERVISIÓN CIENTÍFICA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES

Asimismo, ambas partes se comprometen mutuamente a:

- 1) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.
- 2) Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas que cada una ofrece.
- 3) El personal docente y/o de investigación que ofrezcan ambas Instituciones para las



**UNIVERSIDAD ANDINA
SIMON BOLIVAR**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

actividades mencionadas en la cláusula anterior habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

QUINTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

La implementación del presente convenio se realizará por medio de programas específicos y contará con una Unidad de Coordinación integrada por representantes designados por cada institución de acuerdo con su normatividad interna. Dicha Unidad se encargará de centralizar, coordinar y supervisar las actividades específicas emergentes del Programa derivado del presente convenio.

Cada programa de cooperación en el marco del presente Acuerdo se ejecutará a través de convenios específicos, en los cuales se deberá plasmar claramente el ámbito disciplinario, la naturaleza, los objetivos, recursos que aporta cada una de las partes, personal participante y las modalidades de su aplicación.

SEXTA: AUTONOMIA

La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las partes que el que deriva directamente del presente. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y se encuentran facultadas para realizar convenios similares con otras instituciones, públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes del presente convenio.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información que se requiere para adelantar el convenio y que resulte de la cooperación tiene producción legal de las leyes 23 de 1862, 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias de la normatividad colombiana. Las partes suscriptoras del presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio. Para el caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

OCTAVA: VIGENCIA

Las partes acuerdan como duración de este convenio un periodo de siete (7) años a partir de



**UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

la última firma insertada y podrá renovarse previo acuerdo mutuo por escrito de actualización del convenio.

NOVENA: CONTROVERSIA Y RESCISIÓN

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con la comunicación fehaciente a la contraparte con sesenta (60) días corridos de antelación, sin generar ello indemnización de ningún tipo y sin ser afectados por esta rescisión los trabajos en curso de ejecución.

DÉCIMA: AMIGABLE COMPOSICIÓN

Las partes acuerdan dirimir amigablemente cualquier controversia que pudiera surgir de este acuerdo o en relación con él. En caso de no ser ello posible, las partes acuerdan someter la cuestión a un panel de arbitraje compuesto por 3 árbitros (un árbitro designado por cada parte y uno elegido por mutuo acuerdo).

DÉCIMO PRIMERA: RECURSOS

El presente Convenio Marco de Cooperación no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

Sin embargo ambas entidades se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales de sus respectivos países, como Ministerios, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos nacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio y que se relacione con desarrollos técnicos, etc. que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

DÉCIMO TERCERA: USO DEL LOGO y/o ISOTIPO

